

Radicación: 11001-31-87-028-2024-00043-00 (56925)
Accionante: FABIO ALBERTO BERMÚDEZ CASTAÑEDA
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC Y SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
Derecho: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, JUSTICIA, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.
Sustanciación: 1038



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 6 TEL. 3340646
BOGOTÁ-DC.

Bogotá D. C., mayo dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA

Visto el escrito de acción de tutela que antecede, de conformidad con la previsión contenida en el art 86 de la Constitución Nacional y de sus Decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1 del Decreto No. 1983 de 2017 que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (antes artículo 1 del Decreto 1382 de 2000), modificado por el Decreto 333 de 2021¹; se **ORDENA**:

1.- AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela impetrada por el señor **FABIO ALBERTO BERMÚDEZ CASTAÑEDA**, por presunta vulneración a sus derechos fundamentales de DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, JUSTICIA, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la acción de tutela a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, para que en el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir del recibido de la comunicación, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones referidas en el escrito tutelar, allegando las pruebas que soporten sus argumentos.

2.- Así mismo solicítese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, comunique a los eventuales aspirantes interesados en las resultas de la presente acción constitucional, sobre el trámite dado a la misma, por el medio de publicidad dispuesto para tal fin.

3.- Infórmese al accionante que, este Juzgado avocó el conocimiento de la presente acción de tutela.

4.- Finalmente, se ordena al Centro de Servicios Administrativo de esta Especialidad que, una vez se cumpla la orden impartida en el presente auto, se ingrese DE MANERA INMEDIATA EL EXPEDIENTE al Despacho.

CÚMPLASE,
CAROL LICETTE CUBIDES HERNÁNDEZ
JUEZA

LMMC

¹ "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela".